12.

Fusagasugá, 2025 – 05 - 22

COMUNICADO No. 001

Para: **GRADUADOS**
Universidad de Cundinamarca

Asunto: **Convocatoria a "ELECCIÓN DE REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

El Consejo Electoral, teniendo en cuenta el trámite previsto para la elección del representante de los graduados principal y su suplente ante el Consejo Superior, con ocasión a la facultad expresa contenida en el artículo 7º parágrafo de la Resolución No. 172 de diciembre de 2018: *"Por la cual se reglamenta el Consejo Electoral de la Universidad de Cundinamarca",* que indica: Con miras al desarrollo del proceso de votación para la elección, el cual se llevará a cabo el día 11 de junio 2025; el Consejo Electoral Universitario, aprobó lo siguiente:

1. CORDINADOR DEL PROCESO ELECCIONARIO. (Acuerdo No. 020 – 2018 art. 4)

El Coordinador del Proceso eleccionario será:

a. En la Sede Principal (Fusagasugá) el Secretario General o el funcionario que este designe.
b. El Director de la Extensión o Seccional respectivo (Facatativá, Soacha, Girardot, Ubaté, Zipaquirá, Chía).

2. HORARIOS.

Conforme al parágrafo del artículo 7 de la Resolución 172 de 2018, los horarios de la jornada electoral serán los siguientes:

a. En la **Sede, Seccionales y Extensiones** los comicios se efectuarán entre las nueve de la mañana (9:00 A.M) a las nueve de la noche (9:00 P.M.) y para tal efecto se

establecerán dos turnos de jurados: el **PRIMER TURNO** de 9:00 A.M. A 3:00 PM y el **SEGUNDO TURNO** de 3:01P.M. A 9:00 P.M.

b. En la Extensión **Chía** los comicios inician a las 10:00 am y concluirán a las 09:00 de la noche.

3.- UBICACIÓN EN EL TARJETON

El número del Tarjetón será de acuerdo con el orden de radicación de los documentos de los candidatos en la Secretaria General en las fechas establecidas en el cronograma publicado, siendo así el lugar número 1 del tarjetón a quien se inscribió en primer lugar y así sucesivamente.

4.- ACOMPAÑAMIENTO – ENTES DE CONTROL

El Consejo Electoral aprueba que, en aras de garantizar la transparencia del proceso de elección el miércoles 11 de junio de 2025, se solicite desde la Secretaria General para la sede de Fusagasugá y de los Directores administrativos para las seccionales y extensiones, el acompañamiento del Ministerio Público (Procuraduría, Personería - Defensoría del Pueblo), en el desarrollo del proceso.

5.- TESTIGOS ELECTORALES

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del acuerdo 012 de 2018, en cuanto a la remisión a las disposiciones del código electoral, recordar a los diferentes Coordinadores del Proceso Eleccionario en la Sede, Seccionales y Extensiones, que el:

"Decreto Ley 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electora" (…) ARTICULO 121. Para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones, los directorios o movimientos políticos que hayan inscrito candidatos tendrán derecho a presentar ante los Registradores del Estado Civil listas de personas de reconocida honorabilidad para que ***actúen como testigos electorales a razón de uno (1) por cada mesa de votación.***

Los Registradores del Estado Civil les ***expedirán una credencial****, que les permita el ejercicio de esa función pública transitoria y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración".*

Así las cosas, el Consejo Electoral insta a que, en el formato prediseñado, los coordinadores del proceso eleccionario procedan a expedir la credencial a quienes presente su testigo por mesa.

La inscripción deberá realizarse personalmente ante la Secretaría General ubicada en la Diagonal 18 N° 20-29 de la ciudad de Fusagasugá en horario de oficina, o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co los días: viernes 6 y lunes 9 de junio de 2025, diligenciando el formato adjunto dispuesto para ello.

REPRESENTANTE DE LOS CANDIDATOS TESTIGO ELECTORAL		
NOMBRE DEL TESTIGO	XXX	
IDENTIFICACIÓN	XXX	
SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN	XXX	
MESA:	0	_____ FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROCESO ELECTORAL EN LA SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN.
TESTIGO PRESENTADO POR EL CANDIDATO:	XXX	
ASPIRANTE AL:	XXX	

6.- LUGAR DE VOTACIÓN

Que, para el proceso de votación convocado, los graduados podrán ejercer el derecho al voto en la Sede, Seccional o Extensión de la Universidad de Cundinamarca de su preferencia y deberán ser autorizados, así:

Sede Fusagasugá: Secretaria General

Seccionales y/o Extensiones: Director Administrativo

7. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS

Según la Ley 1581 de 2012, que regula la protección de datos personales en Colombia, cualquier tratamiento de datos personales requiere el consentimiento previo, informado e inequívoco de su titular, tal como lo establece su artículo 3°:

> ***Artículo 3°. Definiciones.*** *Para los efectos de la presente ley, se entiende por:*
>
> *a)* ***Autorización:*** *Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;*

La divulgación de información vinculada a las planchas del CSU conlleva el manejo de datos personales, tales como nombres y fotografías. Esta acción está respaldada por la autorización para el tratamiento de datos que cada candidato firmó al momento de la inscripción, la cual establece:

> *"(…) en el marco del proceso electoral, autorizo la difusión de mis datos con la finalidad de cumplir con el proceso de elección y designación al que me postulo. Reconozco que los datos personales objeto de esta autorización son exclusivos para el actual proceso de elección. Así, la autorización comprende consultas y promoción durante y después del proceso electoral (…)".*

Por ende, en función de lo anterior, es viable publicar las propuestas de los candidatos; por lo anterior, una vez concluido el proceso electoral, es recomendable contemplar la retirada o des publicación de la información vinculada a las candidaturas para prevenir un almacenamiento superfluo de datos personales en medios públicos.

8. LISTA DE ELECTORES.

Teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Resolución 227 del 28 de febrero de 2003 consagra que:

> *"la lista de votantes deberá publicarse en la cartelera de la sede central de cada sección o extensión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de elección, así: para estudiantes se publicarán por semestres en los respectivos programas; para egresados, por el año en que obtuvieron el título; y, para profesores en orden alfabético. Las personas que no aparecieren en las listas de votantes, podrán acudir a la Secretaría General, en el Caso de la Sede Central o a la Dirección de Seccional, en el caso de las Seccionales y extensiones, para su inclusión, con una anterioridad no mayor de dos (2) días hábiles al día de la elección".*

Se dispone:

a. Remitir los listados de los votantes a los Coordinadores del Proceso Eleccionario con el fin de proceder con su publicación en los términos del artículo 10 de la Resolución 227 del 28 de febrero de 2003. Así mismo, se sugiere dejar evidenciada de las listas publicadas.

b. En el evento de electores que no se encuentren en el listado y en aras de garantizar el Derecho a elegir y ser elegido, incluso en el transcurso de la jornada electoral, se autoriza la inclusión de sus nombres a través del siguiente procedimiento: 1. Verificar en las bases de datos con el que cuente el coordinador del proceso

eleccionario o en su defecto mediante solicitud a la Oficina de Admisiones y Registros, dejando constancia de la calidad de elector como graduado. 2. Realizada la verificación se permitirá el ejercicio del derecho al voto y constancia de ello se dejará en el Acta de la mesa respectiva

El presente comunicado se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Presidente
Consejo Electoral

LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica
Secretaria Técnica
Consejo Electoral

Elaboró: *María Angélica Salazar García*

12.1-14.1